

AÑO XXXIII

NUM. 18

# Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán 30 de Junio de 1945



**DIRECCION**

*Secretaría General de la Alta Comisaría de  
España en Marruecos*

**ADMINISTRACION Y TALLERES**

*Badia El Abasi, 5*

*Teléfono 623 — Apartado 61*

**TETUAN**

*Se publica los días 10, 20 y último de cada mes*

**Para consultas, suscripciones, pagos y peticiones de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador**

# INDICE

Páginas

## Disposiciones del Estado Español

### Presidencia del Gobierno

- Orden** de 14 de Junio de 1945 por la que se dicta el procedimiento a seguir por los órganos de la Administración o por funcionarios de los mismos que se dirijan a la Casa Imperial Jalifiana ..... 499

### Administración Pública del Protectorado

- Dahir** autorizando a D.<sup>a</sup> Amparo Más Martínez para ocupar dos parcelas de terreno en la zona portuaria de Larache. 500
- Decreto Visirial** modificando el artículo 62 del vigente Reglamento del Timbre ..... 501
- Decreto Visirial** aprobando un crédito extraordinario por transferencia a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán por 21.000'00 pesetas ..... 502
- Decreto Visirial** aprobando un suplemento de crédito por transferencia a la Junta de Servicios Municipales de Larache por 31.439'04 pesetas ..... 503
- Decreto Visirial** disponiendo cese y nombramiento de varios Vocales de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo ..... 504
- Decreto Visirial** aprobando la delimitación de la finca urbana propiedad del Majzen, sita en la calle Rius del barrio Trancatz de Tetuán ..... 505
- Decreto Visirial** aprobando el expediente de deslinde de la finca «Yebel Mehafar», propiedad del Majzen, sita en la Ciudad de Chauen ..... 506
- Decreto Visirial** concediendo autorización para instalar una fábrica de curtidos en la Ciudad de Chauen a D. Emilio Infantes Rozo ..... 507
- Decreto Visirial** autorizando para adquirir un terreno de propiedad particular, sito en la cabila de Beni Buiahi (Quert) a D. Antonio de Cara Soler ..... 508
- Decreto Visirial** disponiendo cese de Chej de la Judería de Tetuán D. Jacobo Haserfati ..... 508
- Decretos Visiriales** ..... 509

# Alta Comisaría de España en Marruecos

## Secretaría General

<b>Sección de Personal.</b> — Disposiciones. ....	511
<b>Instrucciones</b> sobre reintegro de anticipos concedidos a funcionarios procedentes de Cuerpos o Carreras de España:	514
<b>Orden circular núm. 1</b> .....	516
<b>Circular número 2</b> .....	516
Anuncios de Concurso .....	518
Avisos.....	520

### Servicio de Intervención de la Hacienda Jalifiana

<b>Intervención Delegada de Hacienda.</b> —Edicto .....	520
---	-----

### Delegación de Asuntos Indígenas

#### Inspección de Entidades Municipales

Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo.—Anuncio de subasta .....	521
--	-----

### Delegación de Economía, Industria y Comercio

<b>Inspección de Industrias.</b> —Avisos .....	523
--	-----

### Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

<b>Servicio Central.</b> —Aviso .....	524
Subasta de obras .....	525

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

<b>Delegación del Tribunal de Cuentas.</b> —Edicto .....	525
--	-----

### Anexo al número 18

Registro de Inmuebles .....	321
Administración de Justicia.—Edictos. ....	328
Cédulas de citación .....	330
Cédulas de requerimiento .....	331
Requisitorias .....	332

# TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción .....	28'00
Número suelto, año corriente .....	1'50
Número suelto, año atrasado .....	2'00

## ANUNCIOS

Una plana .....	75	pesetas mensuales (tres inserciones)
Mediaplana .....	45	" " "
Una plana portadas ....	150	" " "
Media plana ídem .....	75	" " "

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana .....	100	pesetas una inserción
Media plana .....	50	" " "
Un cuarto de plana .....	25	" " "

# AVISO

Para conocimiento de Centros y Dependencias oficiales, y suscriptores en general, se participa por medio del presente "Aviso" que los Boletines Oficiales de la Zona, en español y en árabe, serán publicados, a partir del mes de Julio, semanalmente, siendo los viernes el día en que se efectuará la salida de ejemplares.



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## Zona de Protectorado Español en Marruecos

### Disposiciones del Estado Español

#### Presidencia del Gobierno

**ORDEN** de 14 de Junio de 1945 por la que se dicta el procedimiento a seguir por los órganos de la Administración o por funcionarios de los mismos que se dirijan a la Casa Imperial Jalifiana

Excmos. Srs.: De acuerdo y en aclaración a lo preceptuado en la Ley de 8 de Noviembre de 1941, por la que se reorganiza la Alta Comisaría de España en Marruecos y por imperativo, asimismo, del Tratado que rige nuestro Protectorado en Marruecos, por el que se dispone que el Alto Comisario ejercerá cerca de de S.A.I. el Jalifa y como supremo representante de España, las obligaciones y derechos de Legación activa,

**Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:**

Que las comunicaciones y escritos de cualquier clase que deban dirigirse, bien sea por Organos de la Administración o por funcionarios de los mismos a la Casa Imperial Jalifiana lo serán por conducto reglamentario al Alto Comisario y con los informes pertinentes en cada caso.

Lo que digo a V.V.E.E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.V.E.F. muchos años.

Madrid, 14 de Junio de 1945. -- P. D. El Subsecretario, **Luis**

**Carrero.**

# Administración Pública del Protectorado

**DAHIR autorizando a doña AMPARO MAS MARTINEZ para ocupar dos parcelas de terreno en la Zona PORTUARIA DE LARACHE.**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto el Reglamento de puertos de 5 de Julio de 1944.

Vista la petición formulada por doña AMPARO MAS MARTINEZ en su deseo de ocupar con carácter permanente dos parcelas de terreno en la citada zona.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Ha decretado lo que sigue:**

Primero.--Queda autorizada doña **AMPARO MAS MARTINEZ** para ocupar dos parcelas de terreno, una de 139,92 metros cuadrados y otra de 91,41 m<sup>2</sup>. en la zona portuaria de Larache a fin de ampliar el edificio de su propiedad donde tiene instalado el Royal-Bar.

Segundo.--Esta concesión no está sujeta a indemnización alguna por daños y perjuicios en el caso que la Administración necesite dichas parcelas para otros servicios, pudiendo ésta en cualquier momento dar por terminada la concesión.

Tercero.--El replanteo de inmuebles e instalaciones deberá hacerse por el personal facultativo de Obras Públicas, siendo competencia del Servicio de Puertos la vigilancia y dirección de las obras, a los efectos de seguridad de las mismas.

Cuarto.--Queda sometida esta concesión a las cláusulas restrictivas que señala el Reglamento de Puertos de 5 de Julio de 1944, así como a las que, a su vez imponga el Mustafadato de Bienes Majzen.

Quinto.--El contrato de arrendamiento no podrá exceder de CINCO AÑOS entendiéndose prorrogado de UNO en UNO, mientras una de las partes no señale la terminación del mismo.

Sexto.--Corresponde al concesionario la limpieza y desodorización de los alrededores inmediatos, el cual atenderá a las instrucciones que sobre materia de higiene reciba de la Inspección Local de Sanidad y del Destacamento de Obras Públicas, pudiendo la Administración en cualquier momento imponer cuantas condiciones restrictivas juzgue convenientes para aminorar la insalubridad del lugar.

Séptimo.--A los efectos que señala el Dahir sobre creación e inspección de nuevas industrias, la concesionaria deberá remitir a la

Inspección de Industrias y Comercio un proyecto de la instalación, para su tramitación, por lo que a la parte industrial se refiera.

**Octavo.--La concesión no podrá ser cedida ni traspasada sin previa autorización de la Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones, así como tampoco el concesionario podrá introducir modificación de ninguna clase en el edificio sin previa autorización de dicho organismo.**

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 10 de Yumada 2.º de 1364 (correspondiente al 22 de Mayo de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, autorizando a doña AMPARO MAS MARTINEZ para ocupar dos parcelas de terreno en la zona portuaria de Larache.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán a 22 de Mayo de 1945. -- El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

### **DECRETO VISIRIAL modificando el ARTICULO 62 del vigente Reglamento del Timbre**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la conveniencia de modificar el artículo sesenta y dos del vigente Reglamento del Timbre, y debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

**Artículo único.--**A partir de la publicación del presente Decreto Visirial, el artículo sesenta y dos del vigente Reglamento del Timbre, quedará modificado de la siguiente forma:

“Artículo sesenta y dos.--En los contratos para el suministro de fluido eléctrico se empleará el timbre con sujeción a la escala siguiente:

#### **PARA USOS DOMESTICOS**

	Casinos, cafés y establecimientos análogos	Fábricas, tiendas y establecimientos análogos	Teatros y casas particulares
Hasta 50 W.....	1,50	0,25	0,25
De 51 a 90.....	3,00	1,50	0,75
De 91 a 200.....	5,00	3,00	1,50
De 201 a 270.....	10,00	5,00	3,00
De 271 a 370.....	15,00	10,00	5,00
De 371 a 810.....	30,00	15,00	10,00

Pasando de esta cifra, por cada W. más, se pagarán, según los casos, 3 pesetas, 1,50 y 0,25.

La potencia base del anterior cálculo será la total de la instalación empleada para alumbrado y usos domésticos."

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 3 de Yumada 2.º de 1364 (correspondiente al 15 de mayo de 1945.--**Ahmed Ganmía.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 15 de mayo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

**DECRETO VISIRIAL aprobando un CREDITO EXTRAORDINARIO POR TRANSFERENCIA a la Junta de Servicios Municipales de Tetuán por 21.000,00 pesetas**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado en Sesión de 27 del pasado Marzo por la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, aprobando una habilitación de Crédito por Transferencia importante 21.000,-- pesetas (VEINTIUN MIL PESETAS), dentro de su Presupuesto Ordinario vigente.

Visto asimismo, que el expediente incoado al efecto, se ha tramitado observando las prescripciones reglamentarias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora:

**Decretamos:**

Artículo 1.º--Se aprueba un Crédito Extraordinario por transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario del vigente en la Junta de Servicios Municipales de Tetuán, por un importe de 21.000,-- pesetas (VEINTIUN MIL PESETAS).

Artículo 2.º--La transferencia queda aprobada en la siguiente forma:

a) Consignación que se disminuye.

Del Capítulo VI. Artículo 3.º Partida 120. -- Haberes	
de 18 Auxiliares 1.º pesetas, ... ..	21.000,--
Importan las deducciones ... ..	21.000,--

b) Consignación que se habilita:

Al Capítulo VI. - Artículo 3.º. - Partida 119. - Haberes	
de 11 Auxiliares 2.º, pesetas ... ..	21.000,--
Importa el crédito extraordinario ... ..	21.000,--

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Yumada 2.º de 1364 (correspondiente al 30 de mayo de 1945).--**Ahmed Ganmía.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 30 de mayo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, Emilio Blanco Izaga.

**DECRETO VISIRIAL aprobando un SUPLEMENTO DE CREDITO por transferencia a la Junta de Servicios Municipales de Larache por 31.439,04 pesetas**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Servicios Municipales de Larache, en Sesión celebrada el día 17 del pasado Marzo, aprobando un Suplemento de Crédito por transferencia, dentro del presupuesto Extraordinario en vigor de la expresada Junta, por un importe de TREINTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE pesetas con CUATRO céntimos (31.439,04 Pesetas).

Visto asimismo, que el expediente incoado al efecto, se ha tramitado observando las prescripciones reglamentarias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora:

**Decretamos:**

Artículo 1.º--Se aprueba un Suplemento de Crédito por Transferencia, dentro del Presupuesto Extraordinario vigente de la Junta de Servicios Municipales de Larache, por un importe de TREINTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE pesetas con CUATRO céntimos (31.439,04 pesetas).

Artículo 2.º--La transferencia, queda aprobada en la siguiente forma:

a) Consignaciones que se disminuyen.

Del Capítulo X. Artículo 6.º Construcciones en dos grupos de casas económicas ... 16.456,17

Del Capítulo X. Artículo 7.º Ampliación del Cementerio Católico y Lonja de Pescado, pesetas ... 14.982,87

---

Importan las deducciones ptas. ... 31.439,04

---

b) Consignación que se suplementa:

Al Capítulo X. -- Artículo 7.º (Construcción de un Mercado de Cereales (Rah-ba) ... 31.439,04

---

Importan el Suplemento, ptas. ... 31.439,04

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 18 de Yumada 2.º de 1364 (correspondiente al 30 de Mayo de 1945). — **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 30 de Mayo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas.--**Emilio Blanco Izaga.**

**DECRETO VISIRIAL disponiendo cese y nombramiento de varios VOCALES de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Yisir,

Visto que en el sorteo verificado en la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo para la renovación bienal, por mitad, de sus Vocales, ha correspondido cesar al Vocal español don José Tirado Cobos, y a los musulmanes Sid Hammú Ben Had-dú Ben Alí y Sid Mimón Ben Al-lal Farhani, representantes de los comerciantes y los propietarios, respectivamente.

Considerando que para los intereses de la expresada Junta es conveniente la reelección del Vocal español, autorizada por el artículo 26 del vigente Reglamento Municipal, y que se hace preciso sustituir a los musulmanes citados, a cuyo efecto han sido reglamentariamente formuladas las oportunas ternas.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

1.º La confirmación de DON JOSE TIRADO COBOS, en el cargo de Vocal de la Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo, por el plazo de cuatro años, que determina el artículo 25 del Reglamento Municipal de la Zona.

2.º El cese de los Vocales de la citada Junta SID HAM-MU BEN HAD-DU BEN ALI y SID MIMON BEN AL-LAL FARHANI, agradeciéndoles los servicios prestados.

3.º El nombramiento de Vocales de la expresada Corporación, a favor de SID MIMUN BEN SID BUBQUER EL ACH-DIBI y SID EL HACH ABDEL-HADI BEN HAD-DU, en representación de los comerciantes y propietarios musulmanes de dicha ciudad, respectivamente.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 24 de Yumad 1.º de 1364 (correspondiente al 7 de mayo de 1945).--**Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 7 de mayo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

**DECRETO VISIRIAL aprobando la delimitación de la finca urbana propiedad del Majzen, sita en la calle Rius del barrio TRANCATZ de Tetuán**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Decreto Visirial de fecha 23 de diciembre de 1944 por el que se anunciaban los trabajos de deslinde de la finca urbana señalada con el núm. 50, propiedad del Majzen, situada en la calle Rius del barrio Trancatz de esta ciudad.

Visto el expediente de deslinde instruido por la Comisión delimitadora correspondiente, formada con arreglo a lo que dispone el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen.

Visto que durante la tramitación del mismo no se ha presentado reclamación alguna.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

**Decretamos:**

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana propiedad del Majzen, situada en la calle Rius del barrio Trancatz de esta ciudad, señalada con el núm. 50, con una extensión superficial de 95,46 metros cuadrados, cuyos límites definitivos, son: por el frente, con la calle Rius, en línea de 10,10 m.; por la derecha, entrando, limita con Bakali, en línea de 9,30 m.; al fondo, con Hach Mohammed Ben Layasi, en línea de 10,90 m., y por la izquierda, entrando, con Mohammed Marsok, en línea de 9 metros.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la inclusión definitiva de este inmueble en los catálogos del Patrimonio Inmobiliario del Majzen, y a su subsiguiente inscripción en el Registro de Propiedad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 6 de Yumad 2.º de 1364 (correspondiente al 18 de mayo de 1945.--**Ahmed Ganmía.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 18 de mayo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

**DECRETO VISIRIAL aprobando el expediente de deslinde de la finca "YEBEL MEHAFAR" propiedad del Majzen, sita en la ciudad de Chauen**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Decreto Visirial de fecha 27 de Dui Káada de 1363 (correspondiente al 13 de noviembre de 1944), por el que se anunciaban los trabajos de deslinde de la finca urbana, y no rústica, como error se hizo constar, propiedad del Majzen, conocida por "YEBEL MEHAFAR", situada en la ciudad de Chauen.

Visto el expediente de deslinde instruido por la Comisión delimitadora correspondiente, formada con arreglo a lo que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas.

Vistas las reclamaciones formuladas por los ULAD CHACOR y MOHAMMED EL GARNATI, cuyos documentos presentados han sido declarados válidos cheránicamente, acreditando la propiedad de parte de la finca.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y a propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen.

**Decretamos:**

1.º Se aceptan las reclamaciones formuladas por los ULAD CHACOR y MOHAMMED EL GARNATI.

2.º Se aprueba el expediente de deslinde de la finca "YEBEL MEHAFAR" en la ciudad de Chauen, propiedad del Majzen, con una extensión superficial de 30.357,50 metros cuadrados, siendo sus límites definitivos, los siguientes: Al N., con terrenos del Habús del Santuario de Sidi Abdelhamil y con el cementerio musulmán, comprendiendo este lindero los piquetes 22, 23 y 24; al S. con la antigua carretera a Tetuán y con las propiedades de los Ulad Chacor y Mohammed el Garnati, lindero comprendido entre los piquetes 1 al 21; al E. con el cementerio musulmán, entre los piquetes 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 1; y al O. con las propiedades de Aalí Zitan, comprendido entre los piquetes 21 al 22.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la catalogación definitiva de esta finca en los catálogos del Patrimonio Inmobiliario del Majzen, y a su subsiguiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 3 de Yumad 2.º de 1364 (correspondiente al 16 de mayo de 1945).--**Ahmed Ganmía.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 16 de mayo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

**DECRETO VISIRIAL** concediendo autorización para instalar una fábrica de curtidos en la ciudad de Chauen a **D. EMILIO INFANTES ROZO**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por DON EMILIO INFANTES ROZO, industrial establecido en Chauen, solicitando autorización para instalar en aquella Villa una fábrica de curtidos cuya capacidad de producción será alrededor de 20 pieles diarias.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

Autorizar la industria de referencia, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización se entiende concedida de acuerdo con las condiciones generales que señala el artículo 12 del vigente Reglamento de Industrias.

2.ª El precio de adquisición de la piel salada fresca, no podrá ser superior a 3,15 pesetas kilogramo; si es salada dulce, no debe exceder de 4,15, y si es seca dulce, no podrá ser superior a 6,25 pesetas kilogramo.

3.ª El precio de venta de la suela de curtición vegetal, no podrá exceder de 16 pesetas kg. en fábrica. Este precio se estima tomando como base el de 2 pesetas de piel fresca. Caso de comprobarse la vulneración del precio de venta fijado, podrá anularse, si así convinieren, esta autorización. No podrá alterarse los precios de venta señalados, aún en el caso de alza en el precio de adquisición de piel fresca, sin la previa autorización de la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

4.ª Mensualmente reintirará, por duplicado, a la Inspección de Industrias de la Delegación de Economía, Industria y Comercio, parte de los movimientos habidos en almacén, así como producción de los curtidos y ventas del mes.

5.ª Esta autorización no dá derecho, al peticionario, para tener en exclusiva, la adquisición de pieles en parte alguna de la Zona. Se las procurará, pues, en régimen de libertad de comercio.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 8 de Yumad 1.º de 1364 (correspondiente al 21 de abril de 1945).--**Ahmed Ganmía.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 21 de abril de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

**DECRETO VISIRIAL autorizando para adquirir un terreno de propiedad particular, sito en la cabila de Beni Buiahi (Quert) a don ANTONIO SARA SOLER**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el artículo 60 del Acta de Algeciras.

**Decretamos:**

Se autoriza a don ANTONIO DE CARA SOLER, vecino de Hassi Bercan, para adquirir un terreno, sito en la cábila de Beni Buiahi (Quert), propiedad de Hamuad Amar el Aiachi, de la cábila de Beni Buiahi; debiendo los expresados contratantes, basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzen y Habús.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 18 de Yumada 2.º de 1364 (correspondiente al 30 de mayo de 1945.--**Ahmed Ganmía.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, 30 de mayo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

**DECRETO VISIRIAL disponiendo cese de Chej de la Judería de Tetuán don JACOBO HASERFATI**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto que el Chej que era de la Judería de esta Ciudad, D. JACOBO HASERFATY, presentó su dimisión, siendo cubierta la vacante producida por Decreto Visirial de 23 de febrero del pasado año y vista la conveniencia de legalizar la situación de dicho señor.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

**Decretamos:**

La baja en el cargo de Chej de la Judería de Tetuán, de D. JACOBO HASERFATY, con efectos desde 23 de febrero del pasado año.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 3 de Yumada 2.º de 1364 (correspondiente al 15 de mayo de 1945.--**Ahmed Ganmía.**

Visto para su promulgación y ejecución.--Tetuán, a 15 de mayo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas, **Emilio Blanco Izaga.**

## DECRETOS VISIRIALES

- 9 Yumada 2.º 1364 (21 Mayo 1945)**—Disponiendo cese en el cargo de Aun del Kadi de Larache del Territorio del Lucus de Si Abdelmalec Ben Ahmed El Harrac El Ariachi.
- 9 Yumada 2.º 1364 (21 Mayo 1945)**—Disponiendo cese en el cargo de Aun del Kadi de Beni Selman del Territorio de Chauen de Si Mohammed Ben Abderrahaman Dahman.
- 9 Yumada 2.º 1364 (21 Mayo 1945)**—Nombrando Aun del Kadi de Larache del Territorio del Lucus a Si Abdeslam Ben Mohamed El Aazizi.
- 9 Yumada 2.º 1364 (21 Mayo 1945)**—Nombrando Aun del Kadi de la cabila de Beni Arós del Territorio del Lucus a Si Ahmed Ben Mohammed Ben Abdeslam.
- 10 Yumada 2.º 1364 (22 Mayo 1945)**—Disponiendo cese en el cargo de aadel de 2.ª categoría, adscrito a la me hacama de la cabila de Beni Siat del Territorio de Yebala de Si Mohammed Ben Hassan Fatah Al-lal.
- 10 Yumada 2.º 1364 (22 Mayo 1945)**—Disponiendo cese en el cargo de aadel de 2.ª categoría, adscrito a la me hacama de la cabila de Beni Siat del Territorio de Yebala de Si El Aiachi Ben Lahsen Talha El Gomari Siati.
- 10 Yumada 2.º 1364 (22 Mayo 1945)**—Disponiendo el cese a petición propia en el cargo de Bu Muaretz de la cabila de Beni Said del Territorio de Yebala de Si Mesaud Ben Mohammed Armaz.
- 10 Yumada 2.º 1364 (22 Mayo 1945)**—Nombrando Bu-Muaretz de la cabila de Beni Said Territorio de Yebala, a Si El Yasid Ben Ahmed El Assri.
- 12 Yumada 2.º 1364 (24 Mayo 1945)**—Autorizando para ejercer la profesión de aadel adscrito a la me hacama de las cabilas de Beni Guemil y Mestasa (Rif) y clasificado en la Segunda Categoría a Si Abslam Ben Ahmed Ben Mohammed.
- 12 Yumada 2.º 1364 (24 Mayo 1945)**—Disponiendo cese en el ejercicio de la profesión de aadel de 2.ª categoría adscrito a la me hacama de la cabila de Uadrás del Territorio de Yebala de Si El Mojtar Ben Lahsen El Faquihi.
- 12 Yumada 2.º 1364 (24 Mayo 1945)**—Disponiendo cese en el ejercicio de la profesión de aadel de segunda categoría, adscrito a la me hacama de la cabila de Uadrás del Territorio de Yebala de Si Mohammed Ben Mohammed Ben Aisa.

**16 Yumada 2.º 1364 (28 Mayo 1945)**—Disponiendo quede inhabilitado definitivamente para ejercer la profesión de aadel de 2.ª categoría, adscrito a la me hacama de la cabila de Tensaman del Territorio del Quert, a Si Mohammed Ben El Hach Ben Boasa Tensamani Buiduri El Fasi.

**16 Yumada 2.º 1364 (28 Mayo 1945)**—Disponiendo quede inhabilitado definitivamente para ejercer la profesión de aadel de 2.ª categoría, adscrito a la me hacama de la cabila de Tensaman del Territorio del Quert, a Si El Hach Alí Ben Mohammed El Gomari Tensamani Rebea Focani.

**21 Yumada 2.º 1364 (2 Junio 1945)**—Autorizando para ejercer la profesión de aadel, adscrito a la me hacama de la cabila de Beni Chicar (Quert) y clasificado en la Primera Categoría a Si Mohammed Ben Mohammed El Cadiri El Uriqui.

**21 Yumada 2.º 1364 (2 Junio 1945)**—Autorizando para ejercer la profesión de aadel, adscrito a la me hacama de Senhaya Sur (Rif), y clasificado en la Primera Categoría a Emfeddal Ben Mohammed Ben Ahmed El Gomari.

**21 Yumada 2.º 1364 (2 Junio 1945)**—Disponiendo cese en el cargo de Nadir del Habús de la cabila de Beni Jalet del Territorio de Chauen, de Si Ahmed Ben Abdeselam Aaliluch.

**21 Yumada 2.º 1364 (22 Junio 1945)**—Nombrando Mejasni del Caid de la cabila de Beni Jalet (Chauen) a Si Brahin Ben Hach Ben Alí El Jaldi.

**23 Yumada 2.º 1364 (4 Junio 1945)**—Disponiendo cese en el cargo de Jalifa del Caid de la cabila de Metiua del Territorio de Chauen, por haber sido nombrando para desempeñar otro cargo de Si Hassan Ben Mulai Ahraed Ben Salah.

**23 Yumada 2.º 1364 (4 Junio 1945)**—Disponiendo cese en el cargo de Jalifa del Caid de la cabila de Beni Smih del Territorio de Chauen por haber sido nombrado para desempeñar otro cargo de Si Hamman Ben Mojtat Mechbaí.

**24 Yumada 2.º 1364 (5 Junio 1945)**—Autorizando para ejercer la profesión de aadel, adscrito a la me hacama de la fracción del Necor de la cabila de Beni Uriaguel (Rif), y clasificado en la Segunda Categoría a Si Chaib Ben Zian Ben Abdel-lah El Arosi.



# Alta Comisaría de España en Marruecos

**Secretaría General**

**Sección de Personal**

## DISPOSICIONES

### ASCENSOS

**Decreto Visirial de 11 de Junio de 1945**, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos a Cartero Urbano de Primera Clase del Cuerpo de Carteros de la Zona, a Si Krimo Ben Laarbi Krasí, con efectos de 3 de los corrientes.

**Decreto Visirial de 15 de Junio de 1945**, ascendiendo, como resultado del exámen de aptitud celebrado al efecto, a Cartero Mayor de Tercera Clase del Cuerpo de Carteros, a don Francisco Ruiz Martín.

Idem, Id. id. a don Ildefonso Merino Manzano.

Idem, Id. id. a Si Ahmed Ben Abdeselam Bennani.

### BAJAS

**Decreto Visirial de 14 de Junio de 1945**, disponiendo el cese al servicio de la Administración, por pasar a prestar sus servicios en su Cuerpo de Procedencia, del Oficial 1.º del Cuerpo General de Hacienda, don Mariano Roldán Manso.

**Decreto Visirial de 15 de Junio de 1945**, disponiendo el cese al servicio de la Administración, por haber cumplido el día 2 del actual cinco años en situación de "excedencia voluntaria" sin haber solicitado el reingreso, del Sanitario Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, Alf Ben Sel-lam Muddem.

**Decreto Visirial de 16 de Junio de 1945**, disponiendo el cese al Servicio de la Administración de la Zona, del Guarda Forestal (peón) Salah Ben Muza Ben Alí, de acuerdo con el apartado d) del artículo 12 del vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración.

**Acuerdo de 16 de Junio de 1945**, disponiendo el cese al Servicio de la Administración, a petición propia, del Monitor provisional de Enseñanza Musulmana, Mohammed Hassan Hayon.

### EXCEDENCIAS

**Decreto Visirial de 11 de Junio de 1945**, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", por un período de tiempo

no inferior a un año ni superior a cinco, del Cocinero Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, Mohammed Ben Hach Hamed Bakali.

**Decreto Visirial de 12 de Junio de 1945**, concediendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria", por un período de tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, del Farmacéutico don Marcelo Gómez Rodríguez.

## NOMBRAMIENTOS

**Decreto Visirial de 11 de Junio de 1945**, nombrando Oficial 1.º del Cuerpo Técnico de Correos de esta Zona, a don José Soler Marrahi.

**Decreto Visirial de 14 de Junio de 1945**, nombrando Auxiliar de Comercio de esta Zona de Protectorado, a don Hilarión Rubí Sevilla.

**Decreto Visirial de 16 de Junio de 1945**, nombrando Aarifa de Región de los Servicios Penitenciarios de la Zona, a la musulmana Hammama Bentz Chaib Tensamani.

## GRATIFICACIONES

**Decreto Visirial de 9 de Junio de 1945**, concediendo el diez por ciento de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 15 de Marzo de 1942, al Guardia Civil de Segunda, don Próspero Alvarez Villaran.

**Decreto Visirial de 12 de Junio de 1945**, concediendo el diez por ciento de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 5 de enero del corriente año, al Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Antonio Sánche-Covisa Carro.

**Decreto Visirial de 16 de Junio de 1945**, concediendo el diez por ciento de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 26 de Mayo pasado, al Capitán Interventor don Fernando Fanlo García.

**Decreto Visirial de 16 de Junio de 1945**, concediendo el diez por ciento de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 8 del pasado mes de abril, al Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona, don Esteban Pérez Orte.

## REINGRESOS

**Decreto Visirial de 8 de Junio de 1945**, disponiendo el reingreso al Servicio activo de la Administración de la Zona, procedente de la situación de "excedente forzoso", del Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo, don Luis Gerardo Hernández Rodríguez, con efectos de 4 de Junio actual.

**Decreto Visirial de 8 de Junio de 1945**, disponiendo el reingreso al Servicio activo de la Administración de la Zona, procedente de la situación de "excedente forzoso" del Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo, don Juan Mateo García, con efectos de 1.º del actual.

**Decreto Visirial de 9 de Junio de 1945**, disponiendo el reingreso al Servicio activo de la Administración de la Zona, procedente de la situación de "excedente forzoso" del Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo, don Antonio Gómez Guerrero, con efectos de 1.º de los corrientes.

**Decreto Visirial de 9 de Junio de 1945**, disponiendo el reingreso al Servicio activo de la Administración de la Zona, procedente de la situación de "excedente forzoso" del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don Antonio Solano Ruiz, con efectos de 1.º de los corrientes.

**Decreto Visirial de 9 de Junio de 1945**, disponiendo el reingreso al Servicio activo de la Administración de la Zona, procedente de la situación de "excedente forzoso" del Delineante 2.º del Cuerpo de Delineantes de la Zona, don Braulio Diez Martín, con efectos de 1.º de Junio actual.

**Decreto Visirial de 9 de Junio de 1945**, disponiendo el reingreso al Servicio activo de la Administración de la Zona, procedente de la situación de "excedente forzoso" del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don Francisco Huidobro Linares, con efectos de 6 de Junio actual.

**Decreto Visirial de 11 de Junio de 1945**, disponiendo el reingreso al Servicio activo de la Administración de la Zona, procedente de la situación de "excedente forzoso" del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don Arturo Burgaz Ruiz, con efectos de 5 del actual.

**Decreto Visirial de 11 de Junio de 1945**, disponiendo el reingreso al Servicio activo de la Administración de la Zona, procedente de la situación de "excedencia voluntaria", del Cartero Urbano de Segunda Clase del Cuerpo de Carteros de la Zona, don Domingo Lansero Martínez.

**Decreto Visirial de 11 de Junio de 1945**, disponiendo el reingreso al Servicio activo de la Administración de la Zona, procedente de la situación de "excedente forzoso", del Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo, don Antonio Céspedes Requena, con efectos de 28 del pasado mes de Mayo.

**Decreto Visirial de 15 de Junio de 1945**, disponiendo el reingreso al Servicio activo de la Administración de la Zona, procedente de la situación de "excedente forzoso", del Auxiliar 3.º del Cuerpo General

Administrativo, don Gonzalo Manuel Puya Gil, con efectos de 1.º del actual Junio.

**Decreto Visirial de 15 de Junio de 1945**, disponiendo el reingreso al Servicio activo de la Administración de la Zona, procedente de la situación de "excedente forzoso" del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don Fernando Sánchez Algarra, con efectos de 2 del corriente mes.

**Decreto Visirial de 15 de Junio de 1945**, disponiendo el reingreso al Servicio activo de la Administración de la Zona, procedente de la situación de "excedente forzoso", del Auxiliar 3.º del Cuerpo General Administrativo, don Emilio Muñoz Romero, con efectos de 8 de los corrientes.

Tetuán, 21 de Junio de 1945.

## INSTRUCCIONES

### sobre reintegro de anticipos concedidos a funcionarios procedentes de Cuerpos o Carreras de España

El Dahir de 20 de Noviembre de 1939, publicado en el B. O. de la Zona número 6 página 792, concediendo a los funcionarios el derecho a solicitar una o dos pagas de anticipo, mediante el cumplimiento de diversas formalidades, no tuvo en cuenta el caso de que un funcionario procedente de Cuerpos o Carreras de España cese al Servicio del Protectorado y por la urgencia de la incorporación a la Península, u otras circunstancias, no haya reintegrado el anticipo. Conviene, por tanto, fijar de una manera clara y precisa las normas para el reintegro de las cantidades que adeuden.

En consecuencia, y con relación al Dahir mencionado, he tenido a bien aprobar las siguientes instrucciones:

Primera.--No se concederá el cese a ningún funcionario procedente de Cuerpos o Carreras de España, que solicite voluntariamente el pase a la Península si previamente no efectúa el reintegro total del anticipo.

Segunda.--Cuando se trate de funcionarios que cesen en la Zona trasladados a la Península con carácter forzoso, las Secciones de Personal de las Delegaciones respectivas interesarán de los Habilitados correspondientes nota detallada del número de plazos pendientes de amortización, según compromiso del funcionario al concedersele el anticipo, dando cuenta a su vez a la Intervención e Inspección de Servicios de todo ello, del destino que pasa a desempeñar, etc. etc.

Tercera.--La Intervención e Inspección de Servicios dispondrá el reintegro del resto del anticipo con los haberes pendientes de cobro o con los viáticos a que reglamentariamente tenga derecho el funcionario por su regreso a la Península, ordenándosele así a la Pagaduría correspondiente por la Intervención Delegada que proceda.

Si estas cantidades no son suficientes a saldar el descubierto de los funcionarios, por la Intervención e Inspección de Servicios se gestionará su reintegro en la forma siguiente:

a) Si se trata de personal militar no afecto a Mehal-las o Intervenciones, la Inspección e Intervención de Servicios enviará a la Pagaduría Militar o Unidad Administrativa a que vaya afecto dicho personal para el cobro de sus emolumentos, la liquidación y saldo deudor, con el fin de que sufra el interesado el descuento mensual que se comprometió por el anticipo del Majzen a los efectos de lo dispuesto en el apartado e).

b) Si es personal civil, se dirigirá comunicación al Habilitado que corresponda con el saldo deudor del funcionario para su retención mensual en la cuantía establecida, según el anticipo.

c) Tales descuentos se girarán por el Habilitado de la Península a la Pagaduría Habilitación de la Delegación de Hacienda con el fin de que esta practique los ingresos en el Tesoro Majzen por el concepto "Operaciones del Tesoro, Anticipos reintegrables a los funcionarios" y acuse recibo a dicha Habilitación de la Península, remitiéndole, para su entrega al interesado, la carta de pago correspondiente de la que quedará copia en la Pagaduría de Hacienda de Tetuán. Esta dará cuenta a la Intervención e Inspección de Servicios de los reintegros hechos al Tesoro por este concepto, con inclusión de una copia de la carta de pago.

d) Cuando el personal sea militar afecto a Mehal-las o a la Delegación de Asuntos Indígenas, se practicará directamente por la Subinspección de Fuerzas Jalifianas o Delegación de Asuntos Indígenas, todo lo referente al cobro y pago de las cantidades reintegradas al Tesoro Majzen, conforme a las prescripciones que anteceden, de los anticipos a que se refiere el Dahir primeramente citado.

La Pagaduría de la Subinspección de Fuerzas Jalifianas y Delegación de Asuntos Indígenas ingresarán en la Hacienda Majzen, los saldos de los anticipos, dando cuenta de haberlo efectuado y del reintegro total del saldo a la Intervención e Inspección de Servicios de la Secretaría General.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Tetuán, 22 de Junio de 1945. -- El Secretario General, **Alfredo Galera.**

## ORDEN CIRCULAR NÚMERO 1

Para conocimiento general se recuerda por la presente orden circular la obligación que tienen los funcionarios que sean nombrados Jueces Instructores de expedientes administrativos, de unir mediante providencia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado "Modo de actuar", de la Circular dictada en 1.º de Marzo de 1943, la orden emanada de esta Secretaría General, por la que se autoriza la incoación del expediente y que ha de servir de cabecera al mismo.

Tetuán, 28 de Junio de 1945. -- El Secretario General, **Galera**.

## CIRCULAR NÚMERO 2

Por circular de 15 de diciembre de 1944 se ordenaba la confección en las distintas Secciones de Personal, de un fichero que afectaría a todos los funcionarios de plantilla al servicio de los distintos Centros que, no perteneciendo a Cuerpos escalafonados de la Nación Protectora, tienen reconocidos sus derechos pasivos con cargo al Presupuesto de esta Zona de Protectorado.

Vista la necesidad de que todos los funcionarios de esta Administración posean la correspondiente Hoja de Servicios, en la que se expresen con claridad todas sus vicisitudes administrativas, esta Alta Comisaría se ha servido disponer la confección de las mismas, aprovechando para ello el trabajo ya realizado al organizarse el fichero a que se hace referencia en el párrafo anterior.

A tal efecto, hay que considerar la existencia de dos clases de funcionarios al servicio de esta Administración: los que pertenecen a Cuerpos escalafonados de la Nación Protectora y aquellos otros cuya exclusiva dependencia es de esta Administración.

Con respecto a los primeros, han de reflejarse en las fichas que han de surtir efectos de Hoja de Servicios, todos sus detalles, mientras que en los otros, basta conocer aquellos que afectan a sus servicios en este Protectorado.

A este fin, se han acordado las siguientes instrucciones:

**Funcionarios en propiedad, al servicio de esta Administración, no pertenecientes a Escalafones activos de Cuerpos de la Metrópoli**

Se utilizarán las fichas ya confeccionadas, a las que se agregará una hoja, que se intercalará entre las dos de que aquella ficha consta, con sujeción al modelo que se acompaña.

Para la confección de estas fichas, cuando el interesado, por razón del Cuerpo a que pertenece (Cuerpo General Administrativo, Delineantes, Cuttabi y Porteros), haya prestado servicio en Centros ajenos a su actual destino, podrán consultarse a esta Secretaría General los datos que se precisen y que no puedan, por la razón apuntada, obtener de los expedientes personales que en el Centro de su actual destino se posean.

### **Funcionarios de Cuerpos de la Nación Protectora**

Se acompaña modelo de fichas que han de confeccionarse para darse cumplimiento a este propósito.

### **Disposiciones Generales**

La totalidad de las fichas se confeccionará **precisamente por duplicado**, enviando ésta a esta Secretaría General, a fin de que sean continuadas por la Sección de Personal, sin perjuicio de que el original sea asimismo continuado por el Centro en que se encuentre destinado el funcionario de que se trate.

Para la tramitación de la ficha original en casos de jubilación forzosa por edad, fallecimiento, traslados, excedencias, etc., no deben olvidarse las instrucciones contenidas en el escrito de 15 de diciembre de 1944, cuyos apartados a continuación se insertan:

a) En la Sección de Personal de los Centros se organizará un fichero, cuyas fichas se ajustarán exactamente al modelo que se acompaña y el cual afectará a todos los funcionarios de plantilla al servicio de la misma que tengan reconocidos sus derechos pasivos con cargo al Presupuesto de esta Zona de Protectorado.

b) En los casos concretos de jubilación forzosa por edad, con tres meses de anticipación remitirán los Centros a la Delegación de Hacienda (Clases Pasivas), la ficha correspondiente, a fin de que por la misma se proponga a esta Alta Comisaría la iniciación del correspondiente expediente de jubilación.

c) En caso de fallecimiento, el Organismo correspondiente, al dar cuenta a esta Secretaría General, enviará a la Delegación de Hacienda (Negociado de Clases Pasivas) la ficha correspondiente para interesar de los herederos legales la documentación precisa para la instrucción del expediente necesario para determinar la cuantía de los derechos pasivos a conceder.

d) Los datos que deben rellenar los interesados, son los de los apartados 3, 4, 11, 13 y 14 y cualquier aclaración en los apartados 12 y 16, según en lo que corresponda. Los restantes corresponden a las Secciones de Personal respectivas. Los contenidos en el apartado 15, se formalizarán a la vista de la documentación que aporten los interesados.

c) Cualquier incidencia que a estos efectos ocurra en la vida administrativa y particular del funcionario, deberá reflejarse inmediatamente, en la ficha, y cuando pase destinado de un Organismo a otro, se enviará dicha ficha debidamente ultimada al nuevo Centro de que en lo sucesivo dependa. Cuando se trate de un cese al servicio activo, la ficha será enviada a esta Secretaría General, lo mismo que cuando se trate de excedencias voluntarias de los funcionarios de Cuerpos adscritos a esta Secretaría General, conservándose, en los restantes casos, en el fichero del Organismo correspondiente."

Tetuán, 28 de junio de 1945.--El Secretario General, **Galera.**

## ANUNCIO

### **DE CONCURSO DE UNA PLAZA DE JEFE DE SECCION DEL SERVICIO DE COMERCIO EN LA DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE ESTA ZONA DE PROTECTORADO**

Existiendo una plaza de Jefe de Sección del Servicio de Comercio en esta Zona de Protectorado, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas de sueldo y 8.400 pesetas de gratificación de residencia, más otras 5.000 pesetas de gratificación especial, se saca a concurso en las condiciones siguientes:

a) Los concursantes deberán pertenecer al Cuerpo Pericial de Aduanas con categoría de Jefe de Negociado de Segunda Clase o al Cuerpo Técnico de Comerciales del Ministerio de Industria y Comercio, con la misma categoría.

b) Estas plazas se solocitarán mediante instancia dirigida al Sr. Director de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), debiendo tener entrada antes de las 18 horas del día 16 de julio próximo.

c) A dichas solicitudes se acompañarán los siguientes documentos:

1.º Justificación de pertenecer al Cuerpo de que se trate con la categoría de Jefe de Negociado de Segunda clase.

2.º Certificación de haber sido depurado sin sanción.

3.º Podrán además justificar cuantos méritos y servicios crean que, en igualdad de condiciones, puedan constituir razón para ser nombrados.

d) Se tendrán en cuenta para la resolución de este Concurso las preferencias que establece el Dahir de 20 de Noviembre de 1939, acerca de los Mutilados, Ex-combatientes, ex-cautivos, etc., a cuyo efecto los interesados indicarán en sus instancias el turno en que deseen ser incluídos, justificandolo con los oportunos documentos.

e) Si la plaza objeto de este Concurso hubiera de cubrirse únicamente por aspirantes incluidos en el turno libre, se considerarán méritos preferentes el haber prestado servicios, con anterioridad, en los antiguos Comités Económicos de la Zona o en cualquier otro Organismo de la misma y llevar cinco años de servicio activo al Estado como mínimo sin notas desfavorables y poseer el idioma árabe, lo que acreditarán también con el certificado correspondiente.

Tetuán, 20 de Junio de 1945. -- El Secretario General, **Galera**.

### A N U N C I O

#### **De Concurso de Traslados para proveer entre Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona, dieciocho plazas de Veterinarios de los citados Servicios**

Vacantes dieciocho plazas de Veterinarios de los Servicios de Ganadería de la Zona, se anuncia su provisión mediante el sistema de Concurso de traslados por antigüedad, entre Veterinarios de los indicados Servicios.

Dichas vacantes son las siguientes:

Asesoría de la Intervención Territorial del Lucus.

Asesoría de la Intervención Territorial de Yebala.

Consultorio de Anyera (Granja).

" " Uad-Lau.

" " Dar-Chaui (Granja).

" " Arcila.

" " Jolot (Granja).

" " Telata de Raisana (Granja).

" " Sidi Alí (Beni Arós).

" " Telata de Beni Ahamed.

" " la Granja de Chauen.

" " Puerto Capaz.

" " Beni Bufrah.

" " Imsoren (Granja).

" " Chaib.

" " Driuch.

" " Budinar (Tensaman).

" " Zoco Arbaa de Beni Hassán.

A tal fin, los que deseen participar en él, remitirán papeleta de petición de destino, por conducto reglamentario a esta Secretaría General, Sección de Personal, antes de transcurrido un plazo de 20 días a contar de la fecha de publicación del presente concurso en

el Boletín Oficial de la Zona, pudiéndose anunciar la petición por telegrama si se considera conveniente.

Vendrán obligados a cursar papeleta de petición todos los Veterinarios que en la actualidad se hallan destinados con carácter provisional.

Se previene que los Veterinarios a cuyo favor se resuelva el presente concurso, que los destinos que obtengan exigen una permanencia mínima de dos años, durante los cuales no podrán solicitar nuevo traslado.

Tetuán, 23 de Junio de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

### A V I S O

Queda rectificado el anuncio de concurso de Traslados entre Maestros y Maestras con destino en esta Zona de Protectorado, inserto en el B. O. número 17, correspondiente al 20 de Junio actual, en el sentido de que la vacante del Grupo Escolar "José Antonio" no corresponde a plaza de DIRECTOR, sino de ADJUNTO DE DIRECTOR.

Tetuán, 25 de Junio de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

### A V I S O

Como resultado de los Concurso-exámenes publicados en el Boletín Oficial de la Zona número 16, correspondiente al 20 de abril pasado, para cubrir dos plazas vacantes de Carteros Urbanos de Segunda Clase de los Servicios de Correos de la Zona, una por personal español y otra por personal indígena, ha sido nombrado el único concursante presentado, don FERMIN HERNANDEZ PARAMO, que ha resultado apto para el cargo.

Tetuán, 20 de Junio de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

## Servicio de Intervención de la Hacienda Jalifiana

### Intervención Delegada de Hacienda

### EDICTO

**DON PEDRO FRANCO MILLAN**, Interventor Delegado en la Delegación de Hacienda y Delegado-Instructor del Tribunal de Cuentas en el Expediente Administrativo Judicial de reintegro incoado a don Fernando Martínez Zaldivar, Pagador que fué de la Dirección de Hacienda de Tetuán.

HAGO SABER: Que a tenor de lo dispuesto en el Artículo 91 del

Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas se ha formulado el correspondiente pliego de cargos que motiva la liquidación provisional de alcance del que resulta presunto responsable el ya mencionado Pagador don Fernando Martínez Zaldivar y encontrándose el mismo en ignorado paradero, le cito y emplazo por sí o legítimo representante, por el presente edicto, para que en el plazo de diez días hábiles que se contarán desde el siguiente de su publicación, formule las contestaciones al mismo y pruebas a que hubiere lugar, con la advertencia de que su incomparecencia determinará la declaración de rebeldía que dispone el Artículo 94 del ya citado Reglamento orgánico del Tribunal.

Dado en Tetuán a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. -- **Pedro Franco Millán.**

## Delegación de Asuntos Indígenas

### Inspección de Entidades Municipales

#### Junta de Servicios Municipales de Villa Sanjurjo

#### **ANUNCIO DE SUBASTA**

#### **para la adjudicación del Servicio de Limpieza Pública**

El tipo o precio que ha de regir es el de SETENTA MIL PESETAS, estimándose como mejores las bajas que se hagan por los licitadores, que no podrán en modo alguno modificar cualquier aspecto de este proyecto.

La subasta tendrá lugar al día siguiente hábil de transcurridos QUINCE a contar de la fecha que siga a la de la publicación del edicto correspondiente en el B. O. de la Zona. Durante el indicado plazo y horas de las diez a las doce se admitirán propuestas en la Oficina de esta Secretaría, donde igualmente se halla de manifiesto y a disposición de quienes les interesen el expediente y demás documentación a que esta subasta hace referencia.

El acto de la subasta tendrá lugar a las Doce horas y treinta minutos del día que por el cómputo expresado corresponda, presidiendo la Mesa, el Sr. Interventor y dos Vocales más previamente designados, levantándose acta notarial de la constitución, apertura de pliegos e incidencias que pudieran surgir y haciendo en el mismo acto la adjudicación provisional al que resulte autor de la proposición más ventajosa.

Hecha la adjudicación provisional y caso de ser ésta aprobada por la Inspección de Entidades Municipales, a la que se dará oportuna cuenta, se procederá a la adjudicación definitiva, extendiéndose la escritura notarial correspondiente y devolviéndose los depósitos provisionales a los autores de las proposiciones desechadas.

A las proposiciones, debidamente reintegradas, han de acompañarse:

a) Tarjeta de Identidad del ejercicio actual.

b) Patente Industrial del corriente ejercicio o la indispensable para tomar parte en esta subasta.

c) Resguardo de la Caja Municipal de haber efectuado en la misma el depósito provisional del 5% reglamentario.

### **PLIEGO DE CONDICIONES**

Primera.--Esta Junta de Servicios Municipales acuerda sacar en arriendo el Servicio de Limpieza de la población por la cantidad de SETENTA MIL PESETAS ANUALES (70.000.--) pesetas anuales.

Segunda.--Dicha cantidad o la que resulte de la subasta se abonará por esta Corporación al adjudicatario por dozavas partes y por meses vencidos.

Tercera.--La Junta facilitará mediante inventario los efectos y material de limpieza que en la actualidad posee, poniendo al servicio del contratista la camioneta, cuyos lubricantes y gasolina serán a cargo del contratista, y siendo de cuenta del mismo el entretenimiento y conservación de todo el material; la camioneta una vez finalizado el servicio diariamente se encerrará en los garages de esta Junta.

Cuarta.--Dichos servicios se adjudicarán al que mayor cantidad rebaje de la suma de 70.000,00 pesetas, bien entendido que el citado servicio no empezará a regir hasta que esté aprobado por la Superioridad.

Quinta.--El plazo para la admisión de instancias será de QUINCE DIAS, a contar de la publicación del aviso correspondiente en la tablilla de anuncios de esta Corporación y sitios de costumbre.

Sexta.--Las instancias serán dirigidas en sobres cerrados y lacrados al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Servicios Municipales, haciendo constar en el sobre "PARA LA SUBASTA DEL ARRIENDO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA POBLACION". Los sobres serán abiertos a las 12,30 del día siguiente en que haya expirado el plazo para la admisión de los mismos.

Séptima.--Será condición indispensable para tomar parte en dicha subasta acompañar a las referidas instancias (debidamente reintegradas con timbre del Majzen y Municipales) resguardo que acredite haber depositado en la Caja de esta Junta el 5% del importe total de

la referida subasta, depósito que se elevará al 10% del importe definitivo en que queda adjudicado el mismo.

Octava.--Es obligación del adjudicatario tomar a su cargo un conductor dos carreros y diez basureros que forman parte de la plantilla de esta Junta, afecta al Servicio de Limpieza, a los cuales vendrá obligado a abonarles los sueldos y gratificaciones que actualmente figuran en el Presupuesto Ordinario Municipal. No podrá despedir a los mismos, y sí comunicar a esta Junta las faltas que éstos cometan en el cumplimiento de sus obligaciones, abandono de servicios, etc. etc.

Novena.--Queda terminantemente prohibido utilizar el personal en otros trabajos que no sean los de limpieza, de tragantes, sifones y recogidas de arenas y residuos procedentes de temporales, ni más horas de trabajo que la jornada legal establecida excepto en casos de suma urgencia.

Décima.-- El adjudicatario vendrá obligado a verter las basuras hasta el día 31 de Julio de 1945, en la "Granja del Rif S.L." por tener arrendado el aprovechamiento de las basuras, su propietario don Juan Ramón González, fecha en que nuevamente se sacará a concurso dicho arrendamiento.

Undécima.--La duración del arriendo de este servicio será por el plazo de un AÑO prorrogable por igual plazo, si ambos contratantes así lo estiman.

Duodécima.--Los gastos de este anuncio y cuantos se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Villa Sanjurjo 9 de Junio de 1945. -- El Almotacen-Presidente, **Chaib Ben Hach Alí Abarru.** -- V.º B.º: El Interventor. P. A. El Vocal, **José Tirado Cobos.**

## Delegación de Economía, Industria y Comercio

### Inspección de Industrias

#### A V I S O

#### Extracto de petición nueva industria

Peticionario: Jerónimo Martínez de la Iglesia.

Objeto de la industria: Aserradero de leña.

Emplazamiento: Villa Sanjurjo.

Capacidad de producción: 2.000 Kgs. de leña troceada diariamente.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportu-

nas dentro del plazo de 10 días en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, número 11.  
Tetuán, 20 de Junio de 1945. -- El Inspector de Industrias, **José Luís Pampín**. -- V.º B.º: El Delegado, **García Figueras**.

---

## A V I S O

### Extracto de petición nueva industria

Peticionario: Jerónimo Martínez de la Iglesia.

Objeto de la industria: Fábrica de aglomerados.

Emplazamiento: Villa Sanjurjo.

Capacidad de producción: 500 Kgs. aglomerados diarios.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, número 11.

Tetuán, 20 de Junio de 1945. -- El Inspector de Industrias, **José Luís Pampín**. -- V.º B.º: El Delegado, **García Figueras**.

---

## A V I S O

### Extracto de petición nueva industria

Peticionario: Encarnación Bermúdez Rico.

Emplazamiento: Avenida de Tetuán. -- Río Martín.

Objeto de la industria: Fábrica de gaseosas y sifones.

Capacidad de producción: 300 gaseosas y sifones hora.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, número 11.

Tetuán, 23 de Junio de 1945. -- El Ingeniero Jefe, **José Luís Pampín**. -- V.º B.º: El Delegado, **García Figueras**.

## Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones

---

### Servicio Central

---

## A V I S O

Por don José García Soler, vecino de Villa Sanjurjo se ha presentado en esta Delegación de Obras Públicas y Comunicaciones un

proyecto de "AMPLIACION DE LA FABRICA DE CONSERVAS Y SALAZONES EN LA PLAYA DE CALA DEL QUEMADO."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento para la Ejecución del Dahir Orgánico de los Puertos de la Zona de Protectorado, se hace público para general conocimiento, estando dicho proyecto a disposición de las personas que deseen examinarlo, en el Servicio Central de la mencionada Delegación.

Tetuán, 15 de Junio de 1945. -- El Delegado accidental, **Vicente Martorell**.

### SUBASTA DE OBRAS

CONSTRUCCION DE UN CENTRO MISIONERO EN LA BARRIADA DE SIDI TALHA DE TETUAN. -- PRESUPUESTO: 1.066.131,60 pesetas. -- FIANZA PROVISIONAL: 20.991'97 pesetas. -- Admisión de proposiciones hasta las 12 horas en punto del día 16 de Julio próximo, en el Servicio de Contabilidad --Sección Subastas-- de esta Delegación, donde podrá examinarse el proyecto y pliegos de condiciones.

Tetuán, 18 de Junio de 1945. -- El Delegado Accidental, **Vicente Martorell**.

## Dirección General de Correos y Telecomunicación

Delegación del Tribunal de Cuentas

### EDICTO

**DON FELIX CARBAJAL RIEGO, Delegado Ordinario Permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de dicho Ramo y del de Telecomunicación.**

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado Sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"SENTENCIA.--En Madrid a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de CUATRO MIL TRESCIENTAS PESETAS (4.300 ptas.), instruido contra el que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos de la plantilla de Larache don JOSE MARIA ESCUDERO E IMAZ por la supuesta sustracción del contenido del pliego de valores número 132 impuesto en Palma de Mallorca en 25 de Mayo de 1923, y 1.º-- RESULTANDO ..... FALLO: Que debo declarar y declaro: -- PRIMERO.--Partida de alcance la de CUATRO MIL TRESCIENTAS PE-

SETAS (4.300 ptas.); importe del libramiento número 109 expedido por dicha cantidad y hecho efectivo por el Sr. Administrador Principal de Correos de Palma de Mallorca el día 10 de Mayo de 1924 para indemnizar con su importe al imponente del pliego de valores número 132 impuesto en aquella Oficina el día 25 de Mayo de 1923 para don Antonio Company en Larache. -- SEGUNDO. -- Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos de la plantilla de Larache don JOSE MARIA ESCUDERO E IMAZ con más los intereses legales de demora al cinco por ciento anual desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años y de los gastos de procedimiento. Ascienden dichos intereses legales a la cantidad de MIL SETENTA Y CINCO PESETAS (1.075 ptas.). -- TERCERO. -- Que no existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en el Considerando tercero de esta Sentencia; y CUARTO. -- Que condeno al mencionado don JOSE MARIA ESCUDERO E IMAZ (y por fallecimiento suyo a sus HEREDEROS) al pago de dichos alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos por ahora al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él conforme al artículo 132 de la Ley del Timbre del Estado, procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor para su cumplimiento juntamente con las actuaciones originales. Así por esta mi sentencia --que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala Especial del Tribunal de Cuentas en el caso de no ser apelada en tiempo y forma previa contracción en todo caso del alcance declarado y sus intereses de demora, en las correspondientes cuentas de Rentas públicas-- lo pronuncio, mando y firmo. -- Félix Carbajal Riego. -- Rubricado. Sellado".

Y para que sirva de notificación a los HEREDEROS de don JOSE MARIA ESCUDERO E IMAZ en su ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de Julio de 1935) expido el presente en Madrid a veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. -- **Félix Carbajal Riego.**